

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 19 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la demanda VERBAL de DIVORCIO presentada por el señor SAMUEL DUEÑAS BARCENAS, por intermedio de apoderada judicial, y en contra de la señora YOLIMA MARTINEZ ORDOÑEZ, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

- No se informa en qué lugar o municipio fue el último domicilio conyugal.
- No se aporta copia de los registros civiles de nacimiento de las partes.
- No acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos en la dirección física o electrónica de la demandada tal como lo exige el artículo 6 de la Ley 2213 de 2023.
- No indica con claridad cual es la causal o causales de divorcio en que se fundamenta la demanda, pues de los hecho se entiende que son las causales 3 y 8 del art 154 del C.C, y de los fundamentos de derecho se extrae que es por la causal 2 del art 154 del C.C

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL- DIVORCIO, presentada por el señor SAMUEL DUEÑAS BARCENAS, en contra de la señora YOLIMA MARTINEZ ORDOÑEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso a la Dra. ANA BRICEIDA PAEZ ROLÓN, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 51.680 del C. S. de J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a43481e1aa3381133c64e31aad51ec7b415e83f90731356386cbf5bc0234ad**

Documento generado en 08/08/2023 03:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>